



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-35097475-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 22 de Abril de 2021

**Referencia:** REG - EX-2020-33608868- -APN-DGDYD#JGM

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-400-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo, listado de personal y ratificación obrantes en el RE-2020-33608598-APN-DGDYD#JGM y el RE-2020-33608646-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **498/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.04.22 15:20:30 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.04.22 15:20:30 -03:00

En la ciudad de Buenos Aires, a los 1 días del mes de Abril de 2020, entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, UTEDyC, representado en este acto por DAVID MIGUEL RUHL, en su carácter de Secretario General de la Seccional ZONA SUR, HERNANDEZ RODOLFO DEL VALLE en su carácter de Secretario Gremial Seccional ZONA SUR, con el patrocinio letrado del Dr. JORGE A. FRANCHIGNONI con domicilio en Alberti 646 de la Ciudad de Buenos Aires y la parte empleadora denominada GUSTAVO ZAFFINO CUIT 20-17610378-8 con domicilio en MONTES DE OCA N° 130, AVELLANEDA representado en este acto por GUSTAVO ZAFFINO, en su carácter de TITULAR conforme acredita con la documentación que acompaña y quien indica poseer suficientes facultades, exponen lo siguiente:

#### ANTECEDENTES:

La entidad empleadora viene realizando sus mayores esfuerzos para superar la crisis que le aqueja y repercute en los trabajadores debido a la situación de fuerza mayor desatada como consecuencia de la pandemia del COVID 19.

La actividad de la empleadora, de carácter no esencial, se ha visto mayormente paralizada como consecuencia del DNU 297/20, DNU 325/20, DNU 355/20 que establecen el aislamiento preventivo y obligatorio, situación que ha impedido la prestación de sus servicios habituales y afectado el ingreso de sus recursos económicos ordinarios.

En consecuencia, las partes han analizado alternativas para preservar la fuente de trabajo y el ingreso para todos los trabajadores comprendidos bajo el CCT 736/16

En el camino del diálogo y las negociaciones, evaluando el impacto de la crisis, las partes han alcanzado el siguiente acuerdo en los términos de la ley 14.250, 23.546, DNU 329/20 y artículo 223 bis LCT:

**PRIMERO: REDUCCION DE CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA TRABAJADORES EN ACTIVIDAD.** A partir del 1 abril de 2020, las sumas que se devenguen por cada trabajador que preste tareas efectivas, a los fines del cálculo de las contribuciones a la seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares y FNE) se considerarán no remunerativos al NOVENTA y CINCO POR CIENTO (95.00%) de cualquier concepto remunerativo que corresponda liquidar

RODOLFO DEL VALLE HERNANDEZ  
Secretario Gremial  
UTEDYC  
Seccional Zona Sur Bs. As.

DAVID M. RUHL  
Secretario General  
UTEDYC  
Seccional Zona Sur Bs. As.

ZAFFINO Gustavo Horacio  
RE-2020-33608598-APN-DGDYD#JGM  
CUIT. 20-17610378-8

como tal. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para el cálculo y pago de contribuciones con destino al Régimen nacional de Obras Sociales (leyes 23.660 y 23.661) al Régimen de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y a los aportes y contribuciones sindicales.

**SEGUNDO:** ASIGNACION NO REMUNERATIVA ART. 223 BIS LCT: En los términos del art. 223 bis de la LCT, se establece el pago de una "Asignación no remunerativa" equivalente al cien por ciento (100%) del salario neto que se hubiese devengado de prestar servicios normalmente, excluyendo los variables por horas extras, feriados, viáticos, comida y/o beneficios de almuerzo, para cada uno de los trabajadores cuyas tareas se encuentran momentaneamente suspendidas por los motivos expresados en los ANTECEDENTES de este acuerdo, así como para aquellos que deban permanecer en aislamiento o se vean impedidos de concurrir a prestar tareas aún luego de levantada total o parcialmente la cuarentena, cuando esta circunstancia sea consecuencia del COVID-19. Sin perjuicio de ello, subsistirán las obligaciones derivadas del pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el trabajador, con el objeto de no afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura invocada, como así también la retención y pago de la cuota sindical y contribuciones solidarias previstas en el convenio colectivo. El empleador adjunta en ANEXO I el listado de personal incluido en el presente beneficio.

**TERCERO:** La entidad empleadora podrá solicitar a la AFIP y/o Autoridad de Aplicación competente, el otorgamiento de los beneficios del Decreto 332/20 y sus modificatorios, así como cualquier otro programa de asistencia a los empleadores que pueda gestionarse, prestando conformidad la UTEDYC en la medida que no implique suspensiones, reducciones de jornadas, salarios o despidos. En el supuesto que los trabajadores perciban una Asignación Complementaria al Salario, la misma se considerará a cuenta del pago de las remuneraciones o de la asignación en dinero prevista en el artículo 223 bis de la LCT, en la forma que autoriza el art. 8 del Decreto antes citado.

Dr. JORGE FRANCHIGNONI  
C. LEGAL N.º 118  
S.P.A.G. - T.º 30 F.º 196

RODOLFO DEL VALLE HERNANDEZ  
Secretario Gremial  
UTEDYC  
Seccional Zona Sur Bs. As.

DAVID M. RUHL  
Secretario General  
UTEDYC  
Seccional Zona Sur Bs. As.

Zaffino Gustavo Honorio  
CUR. 20-17610348-8

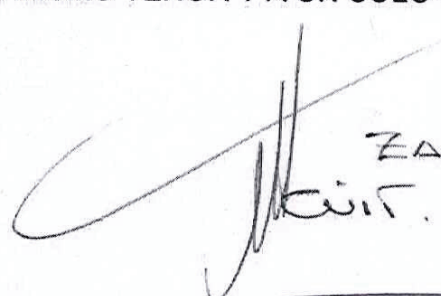
RE-2020-33608598-APN-DGDYD#JGM

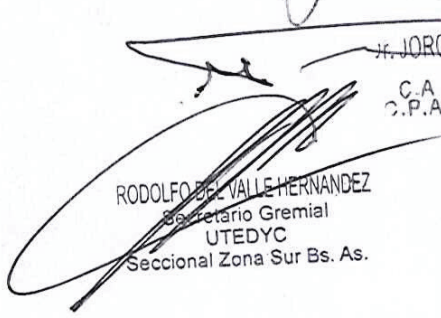
**CUARTO: PAZ SOCIAL:** Las partes mantendrán la paz social, por lo que la entidad empleadora se compromete a no reducir salarios ni efectuar despidos sin justa causa o en los términos del art. 247 de la LCT.

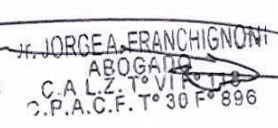
**QUINTO: VIGENCIA:** Las condiciones y obligaciones asumidas en el presente convenio tendrán una vigencia de dos mes, venciendo el 31 de Mayo de 2020, pudiendo ser prorrogado dicho plazo de común acuerdo. Sin perjuicio de ello, si durante la vigencia del presente acuerdo se homologaran acuerdos marco o paritarias que resulten aplicables a las partes aquí firmantes, dichas normas se entenderán de aplicación automática en reemplazo a las aquí pactadas y que pudieran oponerse a las mismas.

**SEXTO: HOMOLOGACION:** Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo de crisis ante la autoridad laboral para su ratificación y homologación.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO. -

  
Zaffino Gustavo Horacio  
C.I.T. 20-14610348-8.

  
RODOLFO BEL VALLE HERNANDEZ  
Secretario Gremial  
UTEDYC  
Seccional Zona Sur Bs. As.

  
J. JORGE A. FRANCHIGNONI  
ABOGADO  
C.A.L.Z. T° VI  
C.P.A.C.F. T° 30 F° 896

  
DAVID M. RUHL  
Secretario General  
UTEDYC  
Seccional Zona Sur Bs. As.

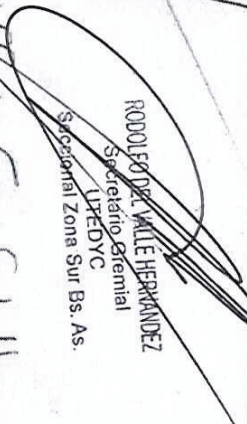
**ZAFFINO GUSTAVO**

CUIT 27-17610378-8

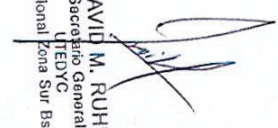
**LISTADO DEL PERSONAL OCUPADO:**

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	C.U.I.L.	FECHA INGRESO
ESTRELLA VILLAR	10762097	27-10762097-4	10/03/2011
GINA ZAFFINO	37178665	27-37178665-7	13/09/2012
M BELEN RASSO	36630277	27-36630277-3	09/11/2012
PAULA BIERA	27094914	27-27094914-8	01/04/2014
VANESA NAVEIRA	17969470	27-17969470-6	16/01/2015
CECILIA MOLAS	35142515	27-35142515-1	11/01/2017
LAURA PICCA	30505985	2730505985-4	03/05/2017
ERIKA SOSA	36676234	27-36676234-0	14/03/2018

  
D. JORGE FRANCHIGNONI  
ABOGADO  
C.A. L. 2.1. VI F.º 118  
C.P.A. C.F. 7.º 30 F.º 896

  
RODOLFO VALLE HERNANDEZ  
Secretario Gremial  
LUPEDYC  
Seccional Zona Sur Bs. As.

ZAFFINO Gustavo  
CUIT 20-14610378-8

  
DAVID M. RUHL  
Secretario General  
LUPEDYC  
Seccional Zona Sur Bs. As.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas  
Presentacion Ciudadana**

**Número:** RE-2020-33608598-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Mayo de 2020

**Referencia:** Otra Documentación

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.05.21 18:54:21 -03:00

MARIA JOSEFINA ESTRELLA - 27169208641  
en representación de  
UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES  
- 30531602273

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.05.21 18:53:22 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 400-21 Acu 498-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.